

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción,..... 0'50 peseta
id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido señalar la hora de las tres menos cuarto de la tarde del día 17 del actual, para la recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños, y la de las tres y media para la recepción de señoras.

Gobierno civil

Minas

En el expediente de registro número 760, titulado «Victoria», del término municipal de Villaverde, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de plomo titulada «Victoria» núm. 760 del término de Villaverde.

Resultando que el interesado D. Hipólito Gideux no ha cumplido lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento vigente de Minería y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas, se declara con esta fecha cancelado dicho expediente y franco y registrable el terreno solicitado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público, á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Minas

En el expediente de registro núm. 777, titulado «La Perseguida», ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Visto el expediente de registro para la mina de hierro titulada «La

Perseguida», núm. 777 de los términos de Colmenarejo y Galapagar.

Resultando que el interesado D. Teodoro Gartelu y Zabarte, ha cumplido lo dispuesto en el Reglamento vigente de minería; en uso de las facultades que me concede el artículo cincuenta y cinco del mismo, y conforme con lo propuesto por la Jefatura de Minas de este Distrito, apruebo el presente expediente titulado «La Perseguida», número 777, y expídase á favor del interesado el correspondiente título de propiedad pasado el plazo de treinta días que señala el artículo cincuenta y seis de dicho Reglamento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público á los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Mayo de 1909.—El gobernador, Vadillo.

DIRECCIÓN DEL

Servicio agronómico-catastral

DE MADRID

BREA

En virtud de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero del año próximo pasado, se pone en conocimiento de los propietarios por rústicos del término municipal de Brea, que de acuerdo con lo manifestado por la Junta pericial de dicho término, el día 25 del presente mes á las nueve de la mañana, en el local del Ayuntamiento de dicho pueblo darán principio la celebración de los juicios verbales contradictorios, que determina la regla 19 de la instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la riqueza rústica y pecuaria.

Madrid 11 de Mayo de 1909.—El ingeniero director, A. Gómez Flores.

(O.—71.)

Agencia ejecutiva de la 5.ª Zona

Don Emilio José Melina Crespo, agente ejecutivo subalterno de Hacienda en la quinta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que por esta Agencia se instruye contra D. Francisco Rodríguez Ródenas, se ha

dictado con fecha 3 de los corrientes la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 (é más del 5 del primer grado) sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarle, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito

Importe de la cuota, 14'84 pesetas.
Recargo de primero y segundo grado el 15 por 100, 2'23.
Total, 17'07 pesetas.

Y no conociéndose el actual domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente edicto con arreglo al artículo 142 de la vigente instrucción, advirtiéndole que el pago habrá de verificarse en las oficinas de esta Agencia, sitas en la casa núm. 28 de la calle de Jesús del Valle, y horas de tres á cinco de la tarde.

Madrid 13 de Abril de 1909.—Emilio J. Molina.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Estado de las señas personales y especiales correspondientes al recluta, Juan Bravo Ubeda:

Juan Bravo Ubeda, hijo de Pedro y de Victoriana, natural de Madrid, vecindado en San Sebastián (Guipúzcoa), soltero, carpintero, de veintidós años, 1'662 metros; las demás señas personales y especiales se ignoran por no constar en su filiación, que tuvo su domicilio en San Sebastián, calle Urbista número 50, piso cuarto derecha, se ignora dónde pueda hallarse, por el delito de primera deserción, ante el juez instructor de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, á los treinta días de insertada la requisitoria en los periódicos oficiales.

San Sebastián 3 de Mayo 1909.—El

primer teniente abanderado, juez instructor, Agapito Cuevas.

(Núm. 1.589.) (B.—1.338.)

D. Benito Francisco Falla, natural de Santander, casado, militar, de treinta y tres años, estatura buena, mas bien delgado que grueso, pelo y bigote castaño oscuro; que vivió en Oviedo por falsificación de documentos y estafa a Estado, en este Juzgado militar, sito en esta corte calle de Gravina, núm. 11, en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de esta publicación.

Madrid 7 de Marzo de 1909.—El coronel juez instructor, Emilio Chacón.

(Núm. 1.634.) (B.—1.373.)

Aladron Guedea (Angel), hijo de Mariano y Francisca, de Zaragoza, soltero, ex-teniente de Infantería, de treinta y tres años, estatura 1'710 milímetros, vivió calle de Serrano, 96, Madrid, por estafa, juez instructor, plaza de Cristino Martos, núm. 4, principal, izquierda, en el término de treinta días desde la fecha de publicación.

Madrid 7 de Mayo de 1909.—El comandante, juez, Gumersindo Pérez.

(Núm. 1.633.) (B.—1.374.)

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPICIO

María Núñez García, hija de Primitivo y de Bernarda, natural de Censuegra (Toledo); soltera, sus labores, de treinta y tres años; vivió calle de Fuente del Berro, núm. 15, principal; por hurto; Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente requisitoria.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º= El señor juez, Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Tarazona. (Núm. 1.595.) (B.—1.343.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj y cadena, contra Antonio Morillas y León, se cita al dueño de dichos efectos que le fueron sustraídos la tarde del 27 de Marzo en los desmontes de la calle de la Princesa, ignorándose quién sea dicho dueño, sus nombres y apellidos, su demás filiación, domicilio actual y punto probable

donde se encuentre, siendo el reloj de los llamados «Roskoff» y la cadena de metal blanco, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicho sumario y practicar las demás diligencias que sean conducentes; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—V.º B.º = Moreno.—El escribano: por mi compañero Suárez, Esteban Uzueta.
(Núm. 1.593.) (B.—1.344.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Tristrán Gutiérrez, natural de Burgos, hijo de Julio y Antonia, de dieciocho años de edad, jornalero y que ha vivido en la calle de Lavapiés, número 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión lo que ha decretado la superioridad en 13 de Abril último en causa que se le sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, Lic. Felipe de Sando.
(Núm. 1.597.) (B.—1.345.)

PALACIO

D. Catalina Canales Rodríguez, domiciliado en la pradera del Cerragidor, 22, piso segundo, cuyo actual paradero se desconoce, se le requiere para la designación de testigos de penitencia, ante el distrito de Palacio, el día 4 de Mayo de 1909, por estafa de metálico, ante el Juzgado de Palacio, durante el término de cinco días. V.º B.º—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Fernando Beltrán y Aguado.
(Núm. 1.598.) (B.—1.346.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Menéndez Fernández, hijo de Gabriel y de Elena, de veintiocho años de edad, soltero, cochero, vecino de El Pueblo, Arcallana, partido de Luarca provincia de Oviedo, y que residió en Madrid hasta el mes de Diciembre del año último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto

dictado en el sumario que le sigue por hurto á Braulia González García, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo, castaño; ojos, grandes azules, fantándole el colmillo del lado izquierdo y viste traje oscuro, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel de esta corte en concepto de preso.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmaun.
(Núm. 1.615.) (B.—1.362.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Benifacio González y otro, sobre estafas, se cita á los gitanos Antonio Campos (a) Mosca y Lucas González, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Mayo de 1909.—V.º B.º = El señor juez de instrucción, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Luis Moliner.
(Núm. 1.617.) (B.—1.363.)

CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Zapata Rodríguez, natural de Sevilla, hijo de Bartolomé y de Isabel, de veintidós años, soltero, cantador, que dijo habitar en la calle del Pino, núm. 4 patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la superioridad dictado en causa contra el mismo por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado é en la Cárcel Celular.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Antolin Valdés.
(Núm. 1.618.) (B.—1.364.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gutiérrez Ruiz, natural de Málaga, hijo de Felipe y de Adela, de veinte años, soltero, pintor que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 8, ó 10, piso segundo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad dictado en causa contra el mismo por tentativa de estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz pequeña, color bueno, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Antolin Valdés.
(Núm. 1.619.) (B.—1.365.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Muñoz, natural de Villacartín (Segovia), de unos dieciocho años de edad, dependiente que fué de la taberna de la calle de Arlabán, 9, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo dictado en causa contra el mismo por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: color bueno, pelo rubio, algo grueso, con pecas en la cara, y viste pantalón de pana, chaleco de bayona, blusa y gorra, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, Valdivieso P. S.—Tomás Alderé.
(Núm. 1.620.) (B.—1.366.)

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Luis del Río Hubes, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María, de veinte años, soltero, electricista, que habitó en el paseo del Prado, núm. 32, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar la sentencia condenatoria recaída en causa contra el mismo por disparo y lesiones, apercibido que, de no

verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, nariz pequeña y viste de artesano; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado é en la Cárcel.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—Ramiro Ceres.—El escribano, P. S.º, Tomás Alderé.
(Núm. 1.621.) (B.—1.367.)

CENTRO

Andrés Gómez Díaz, ha vivido en la calle de las Maldenadas, núm. 7, principal, con el fin de recibirle declaración, y que sea reconocido por los médicos forenses, juez de instrucción del distrito del Centro, fecha 5 del actual, en causa por intoxicación, por término de cinco días en el Juzgado de instrucción del distrito del Centro.

Madrid 5 de Mayo de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Ramón Aguado y Oria.
(Núm. 1.622.) (B.—1.368.)

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor juez de instrucción de este partido, en la causa núm. 90 de las de 1908, seguida por expención de billetes falsos del Banco de España, contra Nicolás Bravo Migueláñez y otros, se cita á Manuel Pérez, vecino de Madrid, calle de Atocha, cuyo número se ignora, así como también su apellido materno y demás circunstancias, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas sine concurre á este primer llamamiento.

Segovia 24 de Abril de 1909.—El escribano, Julian Otero.
(B.—1.369.)

VERGARA

Don Luis Alonso Magadan y Manzano, juez de primera instancia de este partido de Vergara.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por el jefe facultativo del manicomio de Santa Agueda (Mendrugón) para la resolución definitiva de la alienada doña María del Rosario Ogazón y García, hija de don Florencio y de doña Elisa, natural de Madrid, de treinta y un años de edad, de estado soltera, que en 10 de Agosto de 1902 ingresó en aquel manicomio, he acordado se oiga á las parientes de dicha alienada y se les emplaza para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que estiman oportuno, previniéndoles que pasado el referido término se resolverá, con ó sin audiencia, si no hubiesen comparecido, conforme previene el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dado en Vergara en Mayo de 1909.—Luis Alonso Magadan.—P. S. M., Nicolás Otamendi.
(Núm. 1.628.) (B.—1.370.)

CALAHORRA

Don Jorge A. Sánchez, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de

la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Manuel Piñero Martínez, de diecisiete años; Rafael Gómez Cortés, de dieciocho años y Apolinario Antón López de veintidós años, pintores el primero y tercero, y carretero el segundo, solteros, vecinos de Madrid, cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, con el objeto de ampliarles sus declaraciones indagatorias, á fin de aperturar sus antecedentes, que no han sido habidos por la filiación que indicaron en el sumario que contra los mismos me halló instruyendo sobre estafa por viajar sin billete, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoseles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos por haberse acordado su prisión provisional en vista de no haber sido hallados en sus domicilios al ser citados, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Calahorra á 30 de Abril de 1909.—Jorge A. Sánchez.—El escribano, Elías González.

(Núm. 1.630.) (B.—1.371.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trasierra, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Funes, de veintidós años, domiciliado en la calle de la Ventosa, número 9, bajo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte en clase de preso comunicado.

Madrid 7 de Mayo de 1909.—Gonzalo de la Torre de Trasierra.—El escribano, Francisco de P. Rives.

(Núm. 1.631.) (B.—1.372.)

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Anselmo Rozola Martínez, ocurrida en el Hospital Provincial el día 13 del actual, se cita á los parientes del finado ó personas que pudieran facilitar algún dato acerca de la filiación y circunstancias del Anselmo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserte en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento de de ser declarados incursores en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina,

sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Mayo de 1909.—V.º B.º—Luján.—El escribano, P. S., José María Teban.

(B.—1.375.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José de Aristegui Martín, hijo de Eduardo y Josefa, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, jornalero, que vivió calle de la Ercilla, 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber un auto dictado por la Superioridad en causa contra él por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1909.—Mariano Luján.—El escribano, P. S. José María Teban.

(B.—1.376.)

BALTANÁS

Don Mariano Quintana y Bonifar, juez de instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Feliciano Rodríguez Arribas, de diecisiete años de edad, hijo de Pedro y Telesfera, natural de Nava de la Asunción, vecino de Madrid, en callejón del Alamillo, núm. 1; y á Agustín Cabrera García, de dieciséis años, hijo de Antonio y Francisca, natural de Deusto, vecino de Bilbao, en San Francisco, núm. 4, hoy ausente y en ignorado paradero contra los que se ha dictado auto de prisión en sumario que en unión de otros se les sigue por estafa, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de conclusión dictado en dicho sumario; emplazándoseles para que dentro del expresado término comparezcan ante la Audiencia provincial de Palencia á usar de su derecho por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de serles nombrados de oficio, y que de no verificarlo dentro del expresado término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Baltanás á 7 de Mayo de 1909.—Mariano Quintana.

(Núm. 1.640.) (B.—1.377.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y llama á Pedro Morales González, que dijo vivir en el Arroyo del Olivar, número 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.411.) (B.—1.201.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Mariano Serrano Blanco y á Miguel Lara Seguí, que dijeron vivir en el tejár de los Nietos (Prosperidad), y cuyos paraderos en la actualidad se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que les ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.150-908 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.412.) (B.—1.202.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Ernesto Peral Cajuelo, que dijo vivir en la calle del Amparo núm. 20, piso segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.647-908 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.413.) (B.—1.203.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Matilde Galán de Lucoas, que dijo vivir en la calle de Lagaosa, núm. 8, piso tercero, izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que la ha sido impuesta en el juicio de faltas número 176-909 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.414.) (B.—1.204.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y em-

plaza á José García Ramos, que dijo vivir en la calle de Velázquez, núm. 25 (Cochera), y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.628-908 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, Alfredo del Castillo.

(Núm. 1.415.) (B.—1.205.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á Julia González Alvarez, que dijo vivir en la calle de Santa Isabel, número 22, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 278-909 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Fuentes.

(Núm. 1.416.) (B.—1.206.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Asensio Martínez Monlero, que dijo vivir en la calle de la Encarnación, núm. 9, piso tercero y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 125-909 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 14 de Abril de 1909.—V.º B.º—Fermín Castañón.—El secretario, J. Marie Fuentes.

(Núm. 1.416.) (B.—1.207.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguida en este Juzgado con el número 785 del año último contra Antonio Martín Magre, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 15 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberi, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauros, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Antonio Martín Magre, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: Que debamos condenar y condenamos en rebeldía á Antonio Martín Magre á la pena de 25 pesetas de multa, reprensión y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauros.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y con el fin de que la anterior sentencia sea notificada en forma al denunciado Antonio Martín, expido la presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.442.) (B.—1.222.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 76, del año último, por lesiones, contra Mariano Sánchez y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid, á 15 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos don Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciados los que figuran en el parte, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Mariano Sánchez y Francisco Alvarez á la pena de quince días de arresto, y en rebeldía á Francisco Martínez, Hortensia Fernández y Mercedes López á la de otros quince días de arresto y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de Francisco Martínez, Hortensia Fernández, María Fernández y Mercedes López sea notificada en forma la presente sentencia, expido el presente en Madrid á 17 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.443.) (B.—1.223.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Concepción Fernández Barbero cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 213 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.444.) (B.—1.224.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Calixto González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el médico forense en juicio de faltas núm. 181 de

908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.445.) (B.—1.225.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Adalid Roldán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 280 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.446.) (B.—1.226.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gumersindo Neoda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 258 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.447.) (B.—1.227.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Crisante García Romano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 30-908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.448.) (B.—1.228.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Engracia y Segundo Gómez, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 16 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.449.) (B.—1.229.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.987 del año pasado contra Mariano González, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de

los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y de los adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Mariano González, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Mariano González á la pena de diez días de arresto y la indemnización con las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Antonio Sánchez, Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Mariano González sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.477.) (B.—1.235.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2116 del año pasado contra Angel Blanco, por ocultación de nombre se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado Angel Blanco, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Angel Blanco á la pena de 75 pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, y certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que la preinserta sentencia sea notificada en forma al enjuiciado Angel Blanco, expido el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.478.) (B.—1.236.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.167, contra Francisco Martínez, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, con los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y don Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciado, Francisco Martínez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Mar-

tínez, á la pena de diez días de arresto, indemnización y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Antonio Sánchez, Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del enjuiciado Francisco Martín expido el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.479.) (B.—1.237.)

En el juicio verbal de faltas núm. 2.209 del año pasado, contra Francisco Camarena, por escándalo con embriaguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Lamas, habiendo (prestado) visto el precedente juicio de faltas seguidos entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Francisco Camarena, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Camarena, á la pena de 25 pesetas de multa reprobación y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del expresado Francisco Camarena, sea notificada en forma la anterior sentencia expido el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—(Entr. paréntesis) prestado—no vale.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.480.) (B.—1.238.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MADRID

ANUNCIO

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de fier, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso, paja larga para relleno y lana.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día dos de Junio próximo en la Dirección de dicho Parque acompañando muestras de los mismo.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid trece de Mayo de mil novecientos nueve.—El director, Anaoleto Olguera.

(Núm. 1.707.) (E.—232.)